

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2009, del Presidente de la Gerencia Regional de Salud, por la que se convocan becas para Titulados Universitarios en Farmacia para el desarrollo de actividades relacionadas con el Uso Racional del Medicamento.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, una de las funciones de la Dirección General de Asistencia Sanitaria es la gestión de la prestación farmacéutica así como el desarrollo de programas y actividades para la mejora de las prestaciones sanitarias, especialmente para la racionalización de la prestación farmacéutica.

Por ello, teniendo en cuenta que las becas permiten completar la formación de los titulados universitarios y, además, contribuyen a una mejor prestación de los trabajos que se desempeñen en un futuro en el ámbito del uso racional del medicamento, se procede a convocar quince becas para desarrollar un Programa de Formación Continuada en el Uso Racional del Medicamento.

La presente convocatoria se efectúa al amparo de la ORDEN SAN/1896/2009, de 28 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por la Gerencia Regional de Salud para Titulados Universitarios en Farmacia para el desarrollo de actividades relacionadas con el Uso Racional del Medicamento, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 191 de 5 de octubre de 2009.

Atendiendo a los objetivos de las actividades que deben desarrollarse, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos

RESUELVO

Primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. El objeto de la presente Resolución es convocar en régimen de concurrencia competitiva 15 becas de formación.

2. La finalidad de las becas es contribuir a la formación teórica y práctica de titulados universitarios en farmacia para el desarrollo de actividades relacionadas con el Programa de Formación Continuada en el Uso Racional del Medicamento.

3. La actividad se desarrollará en los servicios centrales de la Gerencia Regional de Salud mediante 4 becas y en las Gerencias de Atención Primaria de la Gerencia Regional de Salud mediante 11 becas, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Dirección Técnica de Farmacia (4).
- Ávila (1).
- Burgos (1).
- El Bierzo (1).
- León (1).
- Palencia (1).
- Salamanca (1).
- Segovia (1).
- Soria (1).
- Valladolid Este (1).
- Valladolid Oeste (1).
- Zamora (1).

4. Mediante las becas convocadas se desarrollarán las siguientes funciones:

- Las becas cuya actividad se realizará en las Gerencias de Atención Primaria proporcionarán formación sobre la información de medicamentos a los profesionales sanitarios, la promoción de la utilización racional de los medicamentos, el análisis, evaluación y seguimiento del gasto farmacéutico, la evaluación de la calidad de la prescripción y las propuestas de mejora, el desarrollo de estrategias que promuevan el cumplimiento de objetivos establecidos en los Planes Anuales de Gestión, etc.
- Las becas cuya actividad se realizará en los servicios centrales de la Gerencia Regional de Salud proporcionarán formación sobre actividades relacionadas con el desarrollo, mantenimiento y actualización de los Sistemas de Información de Farmacia, con especial dedicación a la base de datos de medicamentos Remedios, con el objeto de proporcionar información de calidad a los profesionales, disponer de una base sólida que permita el desarrollo de proyectos como la receta electrónica, etc. Asimismo el becario recibirá formación en otras áreas como la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud y el uso racional de los medicamentos.

Segundo.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria está sometida a lo previsto en la ORDEN SAN1896//2009, de 28 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por la Gerencia Regional de Salud para Titulados Universitarios en Farmacia para el desarrollo de actividades relacionadas con el Uso Racional del Medicamento, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 191 de 5 de octubre de 2009.

Tercero.- Duración de las becas.

1.- Las becas se concederán para un período total de 36 meses, contados a partir de los tres días hábiles posteriores a la publicación de la primera resolución de adjudicación.

La continuidad de los becarios estará sujeta a la idoneidad de los mismos para desempeñar las actividades propuestas, que se evaluará anualmente, pudiendo ser la beca rescindida en caso de no haber superado dicha evaluación.

En el supuesto de que la beca sea rescindida, se procederá a ofrecer el disfrute de la misma al resto de los candidatos conforme al procedimiento establecido en el punto décimo de esta Resolución.

2.- La realización de la actividad objeto de las becas deberá justificarse mediante informe anual realizado por el becario en el que conste que ha cumplido correctamente con las obligaciones específicas correspondientes a la beca adjudicada. Dicho informe deberá contar con el visto bueno del correspondiente tutor.

3.- La prórroga prevista en el apartado anterior queda condicionada a la previa solicitud del interesado y a la conformidad del tutor sobre el aprovechamiento de la beca.

Cuarto.- Dotación económica y forma de pago.

1. La cuantía máxima de crédito destinada a la presente convocatoria será de novecientos ochenta mil cien euros (980.100 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.22.312A01.4800Z.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León de acuerdo a la siguiente distribución por anualidades:

- Ejercicio 2009: 54.450 €.
- Ejercicio 2010: 326.700 €.
- Ejercicio 2011: 326.700 €.
- Ejercicio 2012: 272.250 €.

2. El crédito asignado podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

3. La dotación económica de cada beca será de mil ochocientos quince euros (1.815 €), por mes, que se harán efectivos por meses vencidos. En el caso de que no se complete el mes de actividad, se abonará la parte proporcional al período que corresponda.

Quinto.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas que se convocan, al amparo de la presente Resolución, todas aquellas personas de nacionalidad española o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, o nacionales de un país no comunitario con residencia legal en España que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión, al término del plazo de presentación de solicitudes, de la titulación exigida en el Punto Primero de esta Resolución.

2. No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Sexto.- Solicitudes, documentación y lugar y plazo de presentación.

1.- Los interesados deberán presentar en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en el Registro General de la Consejería de Sanidad o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigido a la Dirección Técnica de Farmacia (Paseo de Zorrilla 1, 47007 Valladolid) especificando «Convocatoria de becas para Titulados Universitarios en Farmacia para el desarrollo de actividades relacionadas con el Uso Racional del Medicamento», la siguiente documentación original o copia compulsada:

- a) Solicitud dirigida al Presidente de la Gerencia Regional de Salud, según el modelo previsto en el Anexo I, que estará disponible en la web de la Junta de Castilla y León en la dirección www.salud.jcyl.es.
- b) Documento nacional de identidad o documento equivalente en el caso de extranjeros.
- c) Título universitario y, en su caso, de la especialidad o doctorado, o resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición.
- d) Certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas.
- e) «Currículum vitae» con exposición de méritos, entre los que se incluirán, en atención a los méritos a ponderar según lo previsto en el punto octavo de esta Resolución, formación académica y complementaria, trabajos, publicaciones o experiencia profesional en el campo relacionado con la beca, y conocimiento de herramientas informáticas relacionadas con el tratamiento de bases de datos y con el empleo de métodos estadísticos.
- f) Certificados, títulos y diplomas que acrediten el contenido del «Currículum vitae». La documentación a baremar se presentará ordenada según los apartados establecidos en el punto octavo de la presente Resolución.
- g) Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo II de esta Resolución, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo III de esta Resolución de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.g) del Decreto 27/2008, de 31 de octubre, que regula dicha acreditación.
- i) Declaración responsable de no percibir sueldos o salarios de forma continuada, así como cualquier otra ayuda o subvención pública de similares características, a partir del día de la incorporación, conforme al modelo del Anexo IV de esta Resolución.
- k) Documento que acredite tener cubierta la asistencia sanitaria por cualquier régimen de la Seguridad Social, MUFACE, u otros.
- l) Declaración responsable relativa a la titularidad de una cuenta corriente abierta en entidad financiera, con indicación de sus veinte dígitos conforme al modelo del Anexo V de esta Resolución.

2.- En el caso del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en caso de extranjeros, el solicitante podrá optar entre presentar en documento original o copia compulsada, o alternativamente, autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para acceder a su consulta a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos.

Séptimo.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se ajustará a lo previsto en la ORDEN SAN/1896/2009, de 28 de septiembre por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas, por la Gerencia Regional de Salud, para Titulados Universitarios en Farmacia para el desarrollo de

actividades relacionadas con el Uso Racional del Medicamento publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 191 de 5 de octubre de 2009, con las siguientes particularidades:

- a) La instrucción del procedimiento de concesión de estas becas corresponde a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, quien examinará las solicitudes y documentación presentada, de forma que si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación adjunta no está completa, se requerirá a la persona interesada, para que, en el primer caso subsane la falta y, en el segundo, acompañe los documentos preceptivos, en el plazo improrrogable de diez días, con indicación en ambos casos, de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- b) Verificado que los solicitantes cumplen los requisitos exigidos, el órgano instructor remitirá el listado de candidatos admitidos y la documentación presentada a la Comisión de valoración que se designe al efecto, para que emita informe vinculante al respecto.
- c) La Comisión de valoración estará integrada por tres personas designadas por el titular de la Dirección Técnica de Farmacia entre su personal funcionario o estatutario, uno de los cuales actuará como Presidente y otro como Secretario con voz y voto.
- d) Se realizará entrevista personal a los candidatos en la que se valorarán los conocimientos sobre la normativa relacionada con la prestación farmacéutica y sobre las funciones del farmacéutico de atención primaria. También se valorarán las aptitudes y conocimientos en otras áreas relacionadas con el uso racional del medicamento. La convocatoria de la entrevista se notificará a los interesados con cinco días de antelación.
- e) A la vista de la puntuación obtenida en la valoración de cada candidato, la Comisión de valoración emitirá informe vinculante donde se reflejará la puntuación resultante de los méritos acreditados y de la entrevista personal para cada candidato, así como la relación de aspirantes por orden de puntuación.
- f) Visto el informe de la Comisión de valoración, el titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional de adjudicación de becas, que será debidamente motivada y notificada a los interesados su publicación en los tablones de anuncios, para que en el plazo de diez días presenten alegaciones, documentos o justificaciones que estimen pertinentes. No obstante se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.
- g) Examinadas las alegaciones o la documentación que se presente, en su caso, la Dirección General de Asistencia Sanitaria formulará la propuesta de resolución que deberá expresar la relación de candidatos titulares y suplentes propuestos, ordenados en función de la puntuación obtenida y especificando la evaluación y criterios de valoración. Además, debidamente motivado, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la beca. También se incluirá la convocatoria para la adjudicación de vacantes.
- h) La adjudicación de vacantes se desarrollará por orden de puntuación, en presencia de los adjudicatarios y suplentes asistentes.

Octavo.- Criterios de valoración.

La selección de los becarios se realizará teniendo en cuenta los criterios de valoración previstos en la base sexta de la ORDEN SAN/1896/2009, de 28 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por la Gerencia Regional de Salud para Titulados Universitarios en Farmacia para el desarrollo de actividades relacionadas con el Uso Racional del Medicamento, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 191 de 5 de octubre de 2009.

1. La selección de los becarios se realizará de acuerdo con los criterios y el baremo siguiente:

A) Formación Universitaria.

1. Estudios de licenciatura.

Los estudios de licenciatura se valorarán teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

No serán valorados los créditos o asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial, ni tampoco los correspondientes a materias

optativas o de libre elección/configuración. En ningún caso se valorarán las asignaturas de idiomas.

La puntuación resultante se expresará con los dos primeros decimales obtenidos, despreciándose el resto.

Se deberá tener en cuenta el plan de estudios, diferenciando entre planes anteriores al plan vigente y plan vigente, conforme se especifica a continuación:

a) Planes anteriores al plan vigente:

Por cada matrícula de honor: 8 puntos.

Por cada sobresaliente: 6 puntos.

Por cada notable: 4 puntos.

Por cada aprobado: 2 puntos.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excepto las asignaturas de idiomas.

b) Plan vigente:

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudios, la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo:

$$\frac{2 Ca + 4 Cn + 6 Cs + 8 Cmh}{Ca + Cn + Cs + Cmh}$$

Donde, las notaciones Ca, Cn, Cs y Cmh corresponden al número total de créditos que en la certificación académica aportada por el aspirante estén adscritos a materias troncales y obligatorias y en los que, respectivamente, se hayan obtenido las calificaciones de aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor.

La puntuación máxima por los estudios de licenciatura es de 8 puntos.

2. Grado de Licenciatura: 1 punto.

3. Por otra licenciatura o diplomatura en ciencias de la salud: 3 puntos.

4. Estudios de Doctorado:

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (Sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y suficiencia investigadora): 1 punto.

5. Grado de Doctor: 3 puntos.

6. Por títulos propios de especialista universitario en el área de Ciencias de la Salud: 1 punto.

La puntuación máxima por el apartado de Formación Universitaria es de 17 puntos independientemente de la forma de obtenerlos.

B) *Formación Especializada.*

1. Por especialidad en Farmacia Hospitalaria obtenida vía FIR: 10 puntos.

2. Por otra Especialidad obtenida vía FIR: 3 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por el apartado de Formación Especializada es de 13 puntos.

C) *Actividades relacionadas con el Uso Racional del Medicamento.*

1. Experiencia profesional en actividades relacionadas con el área de conocimiento objeto de las becas convocadas: 0,025/mes. Puntuación máxima 5 puntos.

2. Por actividades desarrolladas mediante becas del programa Uso Racional del Medicamento: 0,5 puntos/mes. Puntuación máxima 10 puntos.

3. Experiencia profesional como Farmacéutico de Atención Primaria o Farmacéutico de Hospital : 0,5 puntos/mes. Puntuación máxima 10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por el apartado de Actividades relacionadas con el uso racional del medicamento es de 15 puntos.

D) *Otras Actividades.*

1. Formación continuada:

Por la realización de cursos directamente relacionados con el Uso Racional del Medicamento, hasta un máximo de 5 puntos, teniendo en cuenta que:

– Cada crédito obtenido equivaldrá a 10 horas o a 25 horas si es ECTS (European Credit Transfer System).

– Sólo se valorarán los cursos de más de 15 horas.

– No se tendrán en consideración aquellos cursos que hayan sido valorados como créditos para la obtención del título de licenciado,

– Los cursos presenciales se valorarán con 0,05 puntos por cada 10 horas.

– Los cursos no presenciales y los semipresenciales se valorarán con 0,025 puntos por cada 10 horas.

2. Docencia:

Por haber impartido docencia relacionada directamente con el Uso Racional del Medicamento: 0,5/hora. Puntuación máxima 5 puntos.

3. Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, relacionados con el Uso Racional del Medicamento, se valorará de acuerdo con los criterios siguientes:

– Comunicación a Congreso: 0,1 puntos.

– Póster a Congreso: 0,05 puntos.

– Publicación en revista científica: 0,2 puntos.

– Capítulo de libro: 0,2 puntos.

– Libro: 0,5 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener en este subapartado es de 5 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por los apartados A), B), C) y D) es de 60 puntos.

2. Se realizará entrevista personal a los candidatos en la que se valorarán los conocimientos sobre la normativa relacionada con la prestación farmacéutica y sobre las funciones del farmacéutico de atención primaria. También se valorarán las aptitudes y conocimientos en otras áreas relacionadas con el uso racional del medicamento. La puntuación máxima que se puede obtener en la entrevista es de 40 puntos.

3. Las becas se otorgarán en función de la puntuación obtenida, de mayor a menor.

Noveno.– Resolución del procedimiento.

1. El Presidente de la Gerencia Regional de Salud, visto el informe vinculante de la Comisión de Valoración y la propuesta de resolución del órgano instructor, dictará la resolución de adjudicación de becas, que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», debiendo incluir al menos, la convocatoria y finalidad de la misma, programa y crédito presupuestario al que se imputa el importe de las becas, la relación de becarios titulares y de suplentes, todos ellos, por orden de puntuación, así como la declaración expresa de desestimación del resto de solicitudes. Asimismo, podrá declararse desierta la convocatoria total o parcialmente.

2. El plazo máximo para resolver esta convocatoria y publicar la Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León» será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Asimismo, la resolución será objeto de publicidad en la página web de la Junta de Castilla y León en la dirección www.saludjcy.es por un tiempo no inferior a un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

3. Contra la resolución de concesión de becas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Presidente de la Gerencia Regional de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Décimo.– Incorporación al centro de actividad y renuncia de la beca concedida.

1. Los adjudicatarios de las becas deberán incorporarse al centro de actividad en el plazo máximo de siete días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la resolución de concesión de las becas.

2. En los supuestos de incomparecencia o renuncia expresa dentro del plazo establecido, se procederá a ofrecer el disfrute de la beca vacante al resto de candidatos, utilizando para ello el orden de puntuación publicado en la lista de adjudicatarios y suplentes. El adjudicatario correspondiente dispondrá del mismo plazo máximo, a contar desde el día siguiente a la notificación, para su incorporación.

3. En los casos de incomparecencia, renuncia o pérdida de la beca por incumplimiento o por no haber superado la evaluación anual, se procederá a ofrecer el disfrute de la beca vacante al resto de candidatos, utilizando para ello el orden de puntuación publicado en la lista de adjudicatarios y suplentes. Para la renuncia, el becario deberá presentar la correspondiente solicitud, dirigida al Presidente de la Gerencia Regional de Salud así como un informe sobre la labor realizada y los resultados obtenidos incluyendo la conformidad o visto bueno del correspondiente tutor.

4. El llamamiento de los candidatos suplentes se efectuará mediante notificación en el domicilio que se haya señalado a tal efecto. Intentada sin efecto la notificación, se procederá al llamamiento del siguiente candidato en la relación. Los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar cualquier variación del domicilio señalado, para lo cual se dirigirán por escrito a la Dirección Técnica de Farmacia de la Gerencia Regional de Salud (Paseo de Zorrilla 1, 47007 Valladolid).

5. La actividad práctica y teórica que realizarán en las dependencias de la Gerencia Regional de Salud y en las Gerencias de Atención Primaria se desarrollará en jornada de lunes a viernes, en horario comprendido entre las 8:00 horas y las 15:00 horas. Asimismo, los becarios tendrán derecho a disfrutar de un período de vacaciones así como a los permisos por asuntos particulares en las mismas condiciones que las previstas para el personal funcionario de la Administración.

6. La Dirección General de Asistencia Sanitaria deberá designar un tutor para cada becario, encargado de la dirección, coordinación y supervisión de la formación y actividades realizadas por cada becario.

Undécimo.- Obligaciones del becario y condiciones de disfrute de las becas.

Las obligaciones del becario y condiciones de disfrute de las becas serán las previstas en las bases octava y novena de la ORDEN SAN/ /2009, de 28 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por la Gerencia Regional de Salud para Titulados Universitarios en Farmacia, para el desarrollo de actividades relacionadas con el Uso Racional del Medicamento publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 2009.

Duodécimo.- Impugnación de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Presidente de la Gerencia Regional de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 28 de septiembre de 2009.

*El Presidente de la Gerencia
Regional de Salud,*
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I

SOLICITUD DE BECAS DE FORMACIÓN PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS EN FARMACIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO

DATOS PERSONALES

APELLIDOS:		NOMBRE:	
D.N.I.:	DIRECCIÓN:		
C. POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONO:	

A) FORMACIÓN UNIVERSITARIA

Licenciatura en farmacia (Universidad y fecha finalización):

	FECHA FINALIZACIÓN	PUNTOS
Puntuación correspondiente al expediente académico (máximo 8 puntos)		
Grado de licenciatura (1 punto)		
Otra licenciatura o diplomatura en ciencias de la salud (3 puntos)		
Suficiencia investigadora (1 punto)		
Grado de doctor (3 puntos)		
Títulos propios de especialista universitario en el área de ciencias de la salud (1 punto)		

Puntuación total apartado A (máximo 17 puntos):

B) FORMACIÓN ESPECIALIZADA

	FECHA FINALIZACIÓN	PUNTOS
Especialidad en Farmacia Hospitalaria vía FIR (10 puntos)		
Otra especialidad vía FIR (3 puntos)		

Puntuación total apartado B (máximo 13 puntos):

C) ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO

1.- Experiencia profesional en actividades relacionadas con los objetivos de la beca (máximo 5 puntos)

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PERIODO (meses)	PUNTOS (0,025/mes)

2.- Actividades desarrolladas mediante becas del Programa Uso Racional de Medicamentos (máximo 10 puntos)

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PERIODO (meses)	PUNTOS (0,5/mes)

3.- Experiencia profesional como Farmacéutico de Atención Primaria o Farmacéutico de Hospital (máximo 10 puntos)

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PERIODO (meses)	PUNTOS (0,5/mes)

Puntuación total apartado C (máximo 15 puntos)

D) OTRAS ACTIVIDADES**1.- Cursos** (máximo 5 puntos)

TÍTULO	INSTITUCIÓN	FECHA	CRÉDITOS	PUNTOS

2.- Docencia (máximo 5 puntos)

TÍTULO	INSTITUCIÓN	FECHA	HORAS	PUNTOS (0,5/hora)

3.- Publicaciones y comunicaciones (máximo 5 puntos)

DESCRIPCIÓN (título, autores, fecha, revista/libro, etc.)	PUNTOS

Puntuación total apartado D (máximo 15 puntos):

Puntuación total apartados A+B+C+D (máximo 60 puntos):

Nota 1: En caso de no disponer de espacio suficiente para la relación de méritos en alguno de los apartados se duplicará la hoja correspondiente y se cumplimentará, únicamente, dicho apartado.

Nota 2: Las zonas sombreadas del documento son a cumplimentar exclusivamente por la Administración

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA JUNTO CON LA SOLICITUD

Los documentos presentados deben ser originales o copias debidamente compulsadas, excepto cuando la Administración pueda comprobarlos por técnicas telemáticas o si la documentación justificativa obra en poder de esta Administración Autónoma desde hace menos de cinco años y además no ha sido dictada o elaborada por ésta, en cuyo caso el interesado deberá hacer constar el archivo, base de datos o fondo documental donde aparece. La documentación a baremar se presentará ordenada según los apartados anteriores.

<input type="checkbox"/>	Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en caso de extranjeros
<input type="checkbox"/>	Título universitario y, en su caso, de la especialidad y el doctorado, o resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición
<input type="checkbox"/>	Certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas
<input type="checkbox"/>	"Currículum vitae"
<input type="checkbox"/>	Certificados, títulos y diplomas que acrediten el contenido del "Currículum vitae"
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable, modelo Anexo II, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley General de Subvenciones
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable, modelo Anexo III, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social de acuerdo al Decreto 27/2008
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable, modelo Anexo IV, de no percibir remuneración alguna de forma continuada y de no disfrutar de cualquier otra ayuda, subvención o beca de formación, a partir del día de incorporación
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable, modelo Anexo V, de titularidad de cuenta corriente
<input type="checkbox"/>	Documento que acredite tener cubierta la asistencia sanitaria por cualquier régimen de la Seguridad Social, MUFACE, u otro

(En caso afirmativo marcar con X) Autorizo expresamente a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para acceder a la consulta de mi Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en caso de extranjeros, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos.

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos y constatables los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que la acompaña, así como su disponibilidad para aportar cualquier documento acreditativo de los mismos.

Igualmente se compromete a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por la Convocatoria y **SOLICITA** ser admitido en el proceso selectivo.

En _____ a _____ de _____ de 2009

Fdo.: _____

ANEXO II**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE BECAS A CONCEDER POR LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD**

D/D^a _____ con DNI n^º _____
y domicilio en _____

A efectos de poder ser beneficiario/a de las becas convocadas para 2009 por Resolución del Presidente de la Gerencia Regional de Salud para Titulados Universitarios en Farmacia para el desarrollo de actividades relacionadas con el Uso Racional del Medicamento.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que no incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de duración de la beca.

En _____ a _____ de _____ de 2009

Fdo.: _____

ANEXO III

D/Dª _____ con DNI, o documento equivalente en el caso de
extranjeros, nº _____ y domicilio en

A efectos de poder ser beneficiario/a de las becas convocadas para 2009 por Resolución del Presidente de la Gerencia Regional de Salud para Titulados Universitarios en Farmacia para el desarrollo de actividades relacionadas con el Uso Racional del Medicamento.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 31 de octubre, que regula dicha acreditación y me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de duración de la beca.

En _____ a _____ de _____ de 2009

Fdo.: _____

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE NO PERCIBIR SUELDOS, SALARIOS DE FORMA CONTINUADA NI NINGUNA OTRA AYUDA O SUBVENCIÓN SIMILAR

D/D^a _____ con DNI, o documento equivalente en el caso de extranjeros, nº _____ y domicilio en _____

A efectos de poder ser beneficiario/a de las becas convocadas para 2009 por Resolución del Presidente de la Gerencia Regional de Salud para Titulados Universitarios en Farmacia para el desarrollo de actividades relacionadas con el Uso Racional del Medicamento.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que no percibo sueldos, salarios de forma continuada ni ninguna otra ayuda o subvención pública de similares características a las becas convocadas para 2009 por Resolución del Presidente de la Gerencia Regional de Salud para Titulados Universitarios en Farmacia para el desarrollo de actividades relacionadas con el Uso Racional del Medicamento y me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de duración de la beca.

En _____ a _____ de _____ de 2009

Fdo.: _____

ANEXO V**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD DE CUENTA CORRIENTE**

D/Dª _____ con DNI, o documento equivalente en el caso de extranjeros, nº _____ y domicilio en _____

A efectos de poder ser beneficiario/a de las becas convocadas para 2009 por Resolución del Presidente de la Gerencia Regional de Salud para Titulados Universitarios en Farmacia para el desarrollo de actividades relacionadas con el Uso Racional del Medicamento.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que soy titular de la cuenta corriente abierta en la entidad financiera _____, identificada con los siguientes veinte dígitos.

ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	CUENTA

En _____ a _____ de _____ de 2009

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1892/2009, de 28 de septiembre, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal de la Consejería de Educación denominado «Premios Extraordinarios de Bachillerato de Castilla y León».

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su artículo 20, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el diario oficial correspondiente.

El Decreto 11/2003, de 23 de enero, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal susceptibles de tratamiento automatizado, de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, concreta en su artículo 2, que la creación, modificación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la citada ley se realizará, previo informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Transportes de la Consejería de Fomento, por Orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia a la que afectan.

Como consecuencia de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Administración Autonómica establecida por el Decreto 69/2007, de 12 de julio, se atribuye a la Dirección General de Innovación y Modernización Administrativa el ejercicio de las funciones de coordinación y control de las medidas de seguridad aplicables a los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

La Administración Educativa de Castilla y León, pretende estimular y reconocer oficialmente a través de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, los méritos basados en el esfuerzo y en el trabajo a quienes demuestran una especial preparación y un excelente rendimiento académico en los estudios de Bachillerato mediante una convocatoria para participar en las pruebas correspondientes y posterior adjudicación de los Premios Extraordinarios de Bachillerato cada curso académico, para lo cual se hace preciso la creación de un fichero automatizado de datos.

Por ello, en virtud de las citadas normas y demás de general aplicación y previo informe de la Dirección General de Innovación y Modernización Administrativa de la Consejería de Administración Autonómica

DISPONGO:*Artículo 1.- Creación de fichero.*

La presente Orden tiene por objeto la creación del fichero automatizado de datos de carácter personal de la Consejería de Educación denominado «Premios Extraordinarios de Bachillerato de Castilla y León», que se describe en el anexo de la presente Orden.

Artículo 2.- Medidas técnicas y organizativas.

El titular del órgano responsable del fichero automatizado a que se refiere el artículo 1 y, en su caso, el encargado de su tratamiento, adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. Ello implica la implantación de las medidas de seguridad exigibles en función de la naturaleza de los datos protegidos, en los términos establecidos en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 3.- Derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano administrativo indicado en el Anexo.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 28 de septiembre de 2009.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO

FICHERO CREADO: PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO DE CASTILLA Y LEÓN.

Denominación del fichero:

Premios Extraordinarios de Bachillerato de Castilla y León.

Fines y usos:

Gestión de solicitudes para participar en las convocatorias de Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Castilla y León. Organización de pruebas. Adjudicación de los premios. Comunicaciones con los premiados para su participación en los Premios Nacionales de Bachillerato.

Elaboración del listado de solicitantes para la organización y preparación de las pruebas. Listado de premiados para publicación en la orden de resolución. Comunicaciones a los premiados.

Personas y colectivos afectados:

Alumnos solicitantes de participación en las pruebas para la obtención de los premios y alumnos premiados con Premio Extraordinario de Bachillerato.

Procedimiento de recogida y procedencia de datos:

Presentación de solicitudes de participación por los interesados. Proceden de los propios interesados.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal:

Datos de carácter identificativo de los alumnos: Nombre y apellidos, dirección (postal y electrónica), teléfono, firma, fecha de nacimiento.

Datos académicos: Centro de estudios, idioma extranjero cursado, modalidad de bachillerato.

Cesiones previstas:

A otros órganos de la administración de la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Educación. Empresa adjudicataria de la organización del viaje de perfeccionamiento en lengua extranjera para premiados que han obtenido Matrícula de Honor.

Órgano responsable de la Administración del fichero:

Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, Servicio de Inspección Central.

Medidas de seguridad:

Nivel básico.

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2009, del Director General de Universidades e Investigación, por la que se determinan para el curso 2009/2010 los másteres oficiales y títulos propios de las universidades públicas de Castilla y León que han sido considerados estratégicos a los efectos de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de agosto de 2009, por el que se formalizan los criterios de distribución para el programa de formación de titulados en situación de desempleo, aprobados por la Comisión General de Política Universitaria.

Mediante Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de agosto de 2009, por el que se formalizan los criterios de distribución, para el programa de formación de desempleados en situación de desempleo, aprobados por la Comisión General de Política Universitaria.

Dicho Acuerdo determina en su Anexo que a la Comunidad de Castilla y León le corresponden 1.058.351 euros. Asimismo, establece que dicha cantidad se destinará a la financiación de la gratuidad de las matrículas para títulos de másteres oficiales y títulos propios de las Universidades que hayan sido seleccionados como estratégicos por la Comunidad Autónoma receptora de los fondos, y que podrán ser beneficiarios los titulados universitarios españoles, de entre 25 y 40 años, que se encuen-